

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondiera por reparto. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2023-00115-00.** Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto conocer de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA GUTIÉRREZ**, la primera domiciliada en Chile y el segundo en este municipio.

Al proceder a su revisión, se observa en ella las siguientes anomalías:

1.- No se aporta el poder.

2.- Se adelanta la demanda con base en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil, no obstante, en el **hecho octavo** saca a relucir una relación extramatrimonial que presumiblemente sostiene el señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA GUTIÉRREZ** con una señora **CAROLINA CERÓN**. Esto da lugar a una causal diferente a las ya planteadas en la demanda (causal 1ª), por tanto, si pretende hacer alusión a ella, así deberá invocarla en el escrito como tal y en el poder que se le extienda.

En virtud de las anteriores consideraciones se procederá a su inadmisión, conforme lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR inadmisibile la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA GUTIÉRREZ**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que ésta sea subsanada so-pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc21c6ad5d37dbc35cb503509630652af3f67cb790218117fc8cedd7c4a6eaf8**

Documento generado en 21/03/2023 07:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>